

LA GACETA,

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 72.

TEGUCIGALPA, NOVIEMBRE 4 DE 1890.

NÚMERO 711.

SUMARIO.

GOBERNACION.—Acuerdo por el cual se da en venta una casa nacional—Acuerdo en que se manda pagar á los Señores Agurcia y Soto, una cantidad de pesos.—Acuerdo en que se nombra al Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Copán.—Acuerdo por el cual se resuelve una solicitud de amparo presentada por los Señores Emeterio Guerra y Jesús Pinto, vecinos de Ocotepeque.

JUSTICIA.—Acuerdo en que se dispensa la publicación de edictos á Victoriano Soler.—Acuerdo en que se dispensa un impedimento para contraer matrimonio civil á Rosendo Ortega.—Acuerdo en que se dispensa la publicación de edictos al Señor Rubén Sánchez.—Acuerdo en que se le dispensa al Licenciado Don Jacobo Funes, el impedimento que tiene para contraer matrimonio civil, lo mismo que la publicación de edictos.—Acuerdo en que se nombran Fiscales para las Cortes Supremas de Justicia y la de Apelaciones de esta Sección.

HACIENDA.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Administrador de Yoro.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Licenciado Don Manuel A. Bonilla.—Acuerdo resolviendo de conformidad una petición del Administrador de Rentas de este departamento.

FOMENTO.—Acuerdo que comisiona al Agrimensor Don Pedro Reina, para medir una zona mineral.—Acuerdo que dona cien pesos al correo nacional, Don Cornelio Espinoza.—Acuerdo que aprueba el presupuesto de la nueva oficina telegráfica de La Virtud, departamento de Gracias.

GUERRA.—Acuerdo denegando una solicitud.—Acuerdo por el cual se asignan dos pesos mensuales al Mayor de Plaza de La Esperanza, para gastos del escritorio.—Acuerdo concediendo su baja al soldado Narciso Alegría.

COMUNICACIONES OFICIALES.—Informe del Gobernador Político del departamento de Copán, acerca de obras públicas.

PODER JUDICIAL.

Sentencia que recayó en el juicio civil ventilado entre la Hacienda Pública y los Señores Juan Bautista Gattorno é hijo.

AVISOS OFICIALES.

LIQUIDACIÓN GENERAL de la utilidad de las Rentas y distribución del rendimiento neto en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, durante el mes de Setiembre de 1890.

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.

Acuerdo por el cual se da en venta una casa nacional.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, 23 de Octubre de 1890.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el Señor General Don Longino

Sánchez, en la que pide se le dé en venta la casa que el Gobierno posee en el Barrio Abajo de esta ciudad y que actualmente sirve al cuartel de la "División Morazán."—Visto, asimismo, el dictamen de los peritos nombrados por el Gobernador Político de este Departamento, para el examen y avalúo de la referida casa, quienes, de común acuerdo, han fijado su precio en la suma de seis mil pesos; y, Considerando: que las razones en que el presentado funda su solicitud son atendibles; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Dar en venta al Señor General Don Longino Sánchez, por la suma de seis mil seiscientos pesos, la propiedad raíz de que se ha hecho mérito:

2.º—Aceptar al comprador en pago de la referida propiedad, pagarés á seis meses de plazo, á cargo de Don Ricardo Streber y á favor de la Dirección General de Rentas; y

3.º—Autorizar al Gobernador Político de este departamento, para que extienda, á nombre del Gobierno, la escritura de venta correspondiente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se manda pagar á los Señores Agurcia y Soto una cantidad de pesos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Octubre 23 de 1890.

Vista la anterior solicitud, el Gobierno

ACUERDA:

1.º—Que por la Dirección General de Rentas, se pague á los Señores Agurcia & Soto la suma de novecientos pesos, que se les debe por el valor de unos pabellones que, por cuenta del Estado, hicieron venir del extranjero; y

2.º—Que se excite al Señor Ministro de Hacienda para que expida la respectiva orden de pago.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se nombra el Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Copán.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, 23 de Octubre de 1890.

Estando imposibilitado el Señor Juan P. Melgar para seguir desempeñando el cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departa-

tamento de Copán, que le fué confiado; y atendiendo á la honradez y aptitudes del Señor Coronel Don Guadalupe López, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Inspector de Policía y Hacienda del expresado departamento de Copán, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo por el cual se resuelve una solicitud de amparo presentada por los Señores Emeterio Guerra y Jesús Pinto, vecinos de Ocotepeque.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, 23 de Octubre de 1890.

Vista la resolución anterior, en la que el Gobernador Político del departamento de Copán, declara sin lugar una solicitud de los Señores Emeterio Guerra y Jesús Pinto, contraída á pedir que se les ampare en la posesión de unos terrenos á que se creen con derecho; y, considerando: que según aparece del expresado fallo, los terrenos á que aluden los presentados y que se hallan dentro de los ejidos del pueblo de indígenas de la ciudad de Ocotepeque y de tierras compuestas, son de propiedad particular del mismo pueblo de indígenas, en cuyo caso la autoridad administrativa, es incompetente para conocer de este asunto; por tanto, el Presidente de la República

RESUELVE:

Que los mencionados Señores Pinto y Guerra, ocurran á los tribunales comunes, si lo tienen á bien, á deducir los derechos que crean competirles sobre los terrenos de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

JUSTICIA.

Acuerdo en que se dispensa la publicación de edictos á Victoriano Soler.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Octubre 15 de 1890.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Dispensar la publicación de edictos que solicita Victoriano Soler, vecino de Potrerillos, departamento de Santa Bárbara, á

efecto de contraer matrimonio civil con la Señorita Teresa López, vecina de El Negrito, departamento de Yoro; y

2.º—Que el interesado entere en la administración de Rentas de Yoro, la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.
Alvarado.

Acuerdo en que se dispensa un impedimento para contraer matrimonio civil á Rosendo Ortega.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Octubre 24 de 1890.

Solicitando los Señores Rosendo Ortega y Ana Coello, de esta comprensión municipal, dispensa del impedimento que tienen para contraer matrimonio civil, impedimento que consiste en ser primos hermanos; y siendo justos los motivos en que apoyan su petición; el Presidente

ACUERDA:

Concederles la gracia solicitada.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se dispensa la publicación de edictos al Señor Rubén Sánchez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Octubre 24 de 1890.

Siendo atendibles las razones en que se funda Don Rubén Sánchez, vecino de Choluteca, para pedir dispensa de la publicación de edictos, á fin de contraer matrimonio civil con la Señorita Petrona Mairena, del mismo vecindario; el Presidente, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

1.º—Concederle al Señor Sánchez la dispensa que solicita; y

2.º—Enterará en la Administración de Rentas de Choluteca, la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se le dispensa al Licenciado Don Jacobo Funes, el impedimento que tiene para contraer matrimonio civil, lo mismo que la publicación de edictos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Octubre 25 de 1890.

Tomada en consideración la solicitud que ha presentado el Señor Licenciado Don Juan Jacobo Funes, vecino de Santa Bárbara, en la cual pide se le dispense el impedimento que tiene para contraer matrimonio con la Señorita Carmen Carrasco, del mismo vecindario, impedimento que consiste en ser primos hermanos, pidiendo, asimismo, se le dispense la publicación de edictos; y atendiendo á las razones en que apoya su petición, el Presidente, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

1.º—Dispensarle el enunciado impedimento, así como la publicación de edictos; y

2.º—Que por esta última gracia, entere en la Dirección General de Rentas la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se nombran Fiscales para las Cortes Suprema de Justicia y la de Apelaciones de esta Sección.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Octubre 27 de 1890.

Traída á la vista la solicitud en que el Señor Abogado Don Enrique Lozano, renuncia el empleo de Fiscal de la Corte Suprema de Justicia y de las Apelaciones de esta Sección; y atendiendo á que el despacho de las tres Fiscalías es sumamente laborioso, motivo principal en que funda el Señor Lozano su dimisión; el Presidente

ACUERDA:

1.º—No admitirle la renuncia, limitándole sus funciones á los asuntos de la Corte Suprema y á los de la de Apelaciones de lo Civil; recomendándole su aceptación, por haber desempeñado el empleo á satisfacción del Gobierno.

2.º—Nombrar Fiscal de la Corte de lo Criminal de esta Sección al Señor Licenciado Don Rafael Ugarte, atendiendo á su honradez y aptitudes;

3.º—Asignarles el sueldo de cien pesos mensuales á cada uno de los Fiscales enunciados; y

4.º—Que para puntual despacho de sus respectivas oficinas, cada uno tenga un escribiente, de su nombramiento, con el sueldo de 25 pesos mensuales; debiéndoseles suministrar cada mes, la suma de cinco pesos, para el despacho oficial de los negocios, esto es, para escritorio.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

HACIENDA.

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Administrador de Yoro.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 23 de 1890.

Con vista de la solicitud que ha presentado al Gobierno el Administrador de Rentas del Departamento de Yoro, Don Jesús Quirós, el Presidente

ACUERDA:

Reconocerle el medio sueldo que le corresponde por la rendición de las Cuentas que llevó durante el año económico de 1888 á 1889.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Licenciado Don Manuel A. Bonilla.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 29 de 1890.

Estimando justos los motivos en que se funda el Licenciado Don Manuel A. Bonilla para pedir, en nombre del Administrador de la Aduana de Amapala, Don José Antonio Fiallos, que se le prorrogue, por un mes, el término que la ley señala para la rendición, ante el Tribunal Superior de Cuentas, de las que llevó durante el año económico próximo pasado; el Gobierno

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo resolviendo de conformidad una petición del Administrador de este Departamento.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 30 de 1890.

Estimando justos los motivos en que se apoya el Administrador de Rentas de este Departamento, Don Alfonso Gallardo, para pedir que se le declare irresponsable por la suma de doscientos siete pesos, diez y seis y dos octavos centavos (207.16½), que pagó demás á los despachadores de aguardiente, en los meses de Diciembre de 1889 y Febrero, Marzo y Abril del corriente año, el Gobierno

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

GUERRA.

Acuerdo denegando una solicitud.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Octubre 29 de 1890.

No siendo atendibles las causas en que se apoya el Capitán Don Francisco Raudales, para dimitir su grado, el Presidente

ACUERDA:

Que no ha lugar.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se asignan dos pesos mensuales al Mayor de Plaza de La Esperanza, para gastos del escritorio.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Octubre 29 de 1890.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Asignar al Mayor de Plaza de La Espe-

ranza, dos pesos mensuales para gastos de escritorio.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo concediendo su baja al soldado Narciso Alegría.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Octubre 29 de 1890.

Con presencia de la solicitud que ha presentado el miliciano Narciso Alegría, vecino de Balfate, departamento de Colón, y de alta en la guarnición de esta capital, en que pide su baja apoyado en que ya cumplió el año de servicio que prescribe la ley del ramo; y, Considerando, que del informe del Comandante de Armas del departamento, aparece ser cierto el extremo alegado; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; prescribiendo al Comandante de Armas departamental, que liquide y pague al soldado Alegría, los ahorros acumulados á su favor, y al de Colón el inmediato envío del correspondiente reemplazo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

FOMENTO.

Acuerdo que comisiona al Agrimensor Don Pedro Reina, para medir una zona mineral.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 29 de Octubre de 1890.

Vista la anterior solicitud; y atendiendo á la honradez del Agrimensor Don Pedro Reina, el Presidente

ACUERDA:

1.º Comisionarlo para que, previa citación de colindantes é interesados, en la forma prevenida por la ley, proceda á medir la zona mineral, otorgada el 26 de Agosto último, á los Señores Octavio R. Ugarte, Juan T. Aguirre y Ramón Vijil, en jurisdicción de Langue, departamento de Choluteca; y,

2.º—Practicadas las operaciones con arreglo á derecho y al acuerdo de concesión, el Agrimensor nombrado elevará al Gobierno las actas y planos respectivos para los efectos consiguientes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Secretario, el Oficial Mayor,

Julio César Durón.

Acuerdo que dona cien pesos al correo nacional, Don Cornelio Espinoza.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Octubre 31 de 1890.

Vista la anterior solicitud y el informe del Director General de Correos, el Presidente, por vía de gracia,

ACUERDA:

Que el Administrador de la Aduana de Amapala entregue la suma de cien pesos al correo nacional Don Cornelio Espinoza, cantidad que se le asigna para atender á los gastos de curación de la enfermedad que ha contraído en servicio del Gobierno.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo que aprueba el presupuesto de la nueva oficina telegráfica de La Virtud, departamento de Gracias.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Noviembre 1.º de 1890.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar el presupuesto formado por el Director General de Telégrafos para la nueva oficina telegráfica establecida el 29 de Octubre último, en La Virtud, departamento de Gracias, como sigue:

Telegrafista, al mes.....	\$ 30
Cartero, " "	3
Celador, " "	10
Gastos de escritorio, al mes.....	3
	<hr/>
	\$ 46

Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Secretario el Oficial Mayor,

Julio César Durón.

COMUNICACIONES OFICIALES.

Informe del Gobernador Político del departamento de Copán, acerca de obras públicas.

Santa Rosa, Octubre 20 de 1890.

Señor Ministro de Fomento.—Tegucigalpa.

Tengo el honor de adjuntar á Ud. el cuadro en que se demuestran las obras públicas inauguradas el 15 de Septiembre próximo pasado. Este estado no es tan completo como hubiera yo deseado, pues con motivo de la guerra, siete municipalidades, aunque tenían obras iniciadas, no fué posible que las concluyeran en la fecha indicada.

Soy del Señor Ministro, con toda consideración, atento y seguro servidor.

Jesús María Rodríguez.

Nómina de las obras públicas inauguradas el 15 de Septiembre de 1890, en el departamento de Copán.

SANTA ROSA.—Un puente de cal y canto; costó \$ 1.800.

OCOTEPEQUE.—Un sólido lavadero público; \$ 1.200.

SINTAPA.—Casa de escuela para niñas; \$ 213.

CONCEPCIÓN.—Un amplio cabildo; \$ 2.000.

SANTA FE.—Casa de escuela para niñas; \$ 500.

TRINIDAD.—Un lavadero público; \$ 60.

SAN JOSÉ.—Una casa de escuela para niñas; \$ 90.

NUEVA ARCADIA.—Un lavadero público; \$ 25.

FLORIDA.—Un cementerio; \$ 200.

CORQUÍN.—Un potrero comunal de piedra; \$ 500.

SAN PEDRO.—Agua que introdujo á la población; \$ 200.

SENSENTL.—Un panteón; \$ 40

LUCERNA.—Un establecimiento penal; \$ 200.

ENCARNACIÓN.—Un cabildo \$ 1.000.

CONCEPCIÓN.—Un lavadero público; \$ 500.

SANTA FE.—Un lavadero público; \$ 180.

Santa Rosa, Octubre 20 de 1890.

Jesús María Rodríguez.

PODER JUDICIAL.

Sentencia que recayó en el juicio civil ventilado entre la Hacienda Pública y los Señores Juan Bautista Gattorno é hijo.

Corte Suprema de Justicia.—Tegucigalpa, Mayo diezinueve de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Vistos los autos en que el Señor Fiscal de Hacienda del departamento de Choluteca reclama, de los Señores Juan B. Gattorno é hijo, vecinos de Amapala, la suma de diez mil pesos á que próximamente ascienden los derechos de introducción, correspondientes á ciento noventa y un bultos de mercaderías extranjeras importadas en Octubre de mil ochocientos setenta y nueve; autos que han venido al conocimiento de este Tribunal, á virtud del recurso de casación en el fondo, interpuesto por el demandante, contra la sentencia de la Corte de Apelaciones de esta sección, pronunciada en veintidós de Febrero recién pasado, en que se declara nulo todo lo actuado en el presente juicio.

Resulta: que el Administrador de Rentas del departamento de Choluteca, con fecha veinte y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres, estableció demanda contra los Señores Juan B. Gattorno é hijo, por la cantidad anteriormente expresada; y que contestado por éstos el reclamo y rendidos por las partes las pruebas que tuvieron á bien, el Juez de Letras del propio departamento, emitió su sentencia en veintiséis de Mayo del referido año, absolviendo de la demanda á los expresados Señores Gattorno.

Resulta: que habiéndose alzado de ese fallo el Fiscal de Hacienda, la Corte de Apelaciones sustanció el recurso, por sus trámites correspondientes, y pronunció su sentencia, en los términos que antes se han expuesto, contra la cual el representante del Fisco interpuso el recurso de casación en el fondo; fundándose en haberse violado la Tarifa Aduanera de primero de Mayo de 1875; los artículos 122 y 143 de la Ley de Hacienda; el 733

